



068 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 AGO 2003

VISTO, el expediente N° 7075/03, de fecha 12 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Contrato de Subvención para un Proyecto Descentralizado – Ayudas de la Comunidad Europea, con la Comisión de las Comunidades Europeas, donde se establece la subvención del Doctorado en Salud Mental Comunitaria, por un monto de 182.625 Euros, por parte de dicha Comisión;

Que este cuerpo en su 6° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Contrato;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;


Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Contrato de Subvención para un Proyecto Descentralizado – Ayudas de la Comunidad Europea, con la Comisión de las Comunidades Europeas, que en Anexo se acompaña en 38 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

20-8


Lic. ELVIRA LOFIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONTRATO DE SUBVENCIÓN PARA UN PROYECTO DESCENTRALIZADO
- AYUDAS EXTERIORES DE LA COMUNIDAD EUROPEA -
AML/B7-311/97/0666/II-0233-FA
B98, 98, F54, 55 22 99

Entre

La Comunidad Europea ("la Comunidad"), representada por la Comisión de las Comunidades Europeas ("la Comisión"),

por una parte,

y

la Universidad Nacional de Lanús con sede en 29 Septiembre 3901, 1826 Lanús – Provincia de Buenos Aires; Argentina, ("el Beneficiario"),

por otra parte,

se acuerda lo que sigue:

Condiciones Particulares

Artículo 1 - Objeto

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto la concesión, por parte de la Comunidad, de una subvención para la ejecución de la acción denominada: Doctorado en Salud Mental Comunitaria, ("la Acción").
- 1.2 Se concede la subvención al Beneficiario de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Contrato, constituido por las presentes condiciones particulares (las "Condiciones Particulares") y sus Anexos, que el Beneficiario declara conocer y aceptar.
- 1.3 El Beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejecutar la Acción bajo su plena responsabilidad.

Artículo 2 - Duración operativa de la Acción

- 2.1 La ejecución de la Acción comenzará el 1 de Julio 2003.
- 2.2 La duración operativa de la Acción, tal y como se especifica en el Anexo I, es de 24 meses.



Artículo 3 - Financiación de la Acción

- 3.1 El coste total de la Acción imputable a la financiación comunitaria se estima en 245.025,00 euros, tal y como se detalla en el Anexo III.
- 3.2 La Comunidad se compromete a financiar la Acción imputable a la financiación comunitaria hasta un importe máximo de 182.625,00 euros, es decir el equivalente al 74,53 % del coste total de la Acción imputable a la financiación comunitaria indicado en el apartado 1, determinándose el importe definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Anexo II.

Artículo 4 - Informes técnicos y financieros y Modalidades de pago

- 4.1 Los informes técnicos y financieros que acompañan las solicitudes de pago se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15.1 del Anexo II. El plazo máximo de entrega a la CE de los informes intermedios es de dos meses a partir del día que finaliza el período al cual el informe intermedio hace referencia.
- 4.2 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Anexo II. La opción siguiente, incluida en el artículo 15.1, es aplicable al presente Contrato:

Opción 2

Importe del anticipo, equivalente al 80% del presupuesto previsto para los 12 primeros meses de ejecución financiada por la Comisión (imprevistos no incluidos):	81.060,00
Importe del pago intermedio anual:	83.302,50
Importe previsto como pago final, (sujeto a lo que pudieran establecer las disposiciones del Anexo II):	18.262,50

- 4.3 Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria siguiente:

Nº de cuenta: 01100969-20000268117814
 Titular de la cuenta: Universidad Nacional de Lanús
 Nombre del banco: Banco de la Nación Argentina
 Dirección del banco: Alisna 638, 1828 Banfield, República Argentina

Artículo 5 - Correspondencia

Toda comunicación en el marco del presente Contrato será establecida por escrito, precisando el número y la denominación del proyecto, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para la Comisión

Las solicitudes de pago y los informes correspondientes, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria se dirigirán a:

Comisión de las Comunidades Europeas
EuropeAid – Unidad E/5
Sr. D. Fernando Cano Lara
Despacho: J-54 2/19
B-1049-Bruselas
Bélgica
Tel: + 32 2 296 37 17
Fax: + 32 2 295 69 77

Se deberá enviar una copia de los documentos anteriores y cualquier otra correspondencia a:

Comisión de las Comunidades Europeas
EuropeAid – Unidad E/2
Sra. Dña. Loredana Fossati
Despacho: J-54 4/47
B-1049-Bruselas
Bélgica
Tel: + 322 298 42 63
Fax: + 322 299 10 80

Para el Beneficiario

Universidad Nacional de Lanús
Sr. D. Emiliano Galende y Alonso
Departamento de Salud Comunitaria
29 de Septiembre 3901
1826 Lanús – Provincia de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: + 54 11 4831 6419
Fax: + 54 11 4202 9214
Dirección de correo electrónico: egalendel@arnet.com.ar

Artículo 6 - Anexos

6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Contrato:

- Anexo I: Descripción de la Acción
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención financiados por la Comunidad Europea celebrados en el marco de los programas descentralizados de ayuda exterior.
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Procedimientos de Adjudicación de Contratos
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago y ficha de descripción financiera

- 6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo II y las disposiciones de los otros Anexos, las primeras prevalecerán.

Artículo 7 - Otras condiciones específicas aplicables a la Acción

- 7.1 Las Condiciones Generales se completarán con las siguientes disposiciones:

7.1.1 El gabinete de auditores que efectuará los trabajos de auditoría previstos en el artículo 16.5 del Anexo II es:
 Contadora Raquel M. Poliak,
 Lavalle 1527, 4° Piso Oficina 16,
 1325 Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.
 Tel / Fax: + 54 11 43 71 76 59

7.1.2 Los informes intermedios deberán ser presentados a la Comisión Europea en un plazo máximo de dos meses a partir del día que finaliza el período al cual el informe intermedio hace referencia.

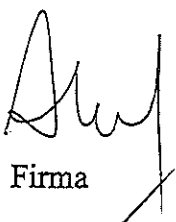
- 7.2 Las siguientes disposiciones derogan las Condiciones Generales:

7.2.1 No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 14.2 del Anexo II, los costes de personal de la Acción no son costes imputables a la financiación del proyecto, excepto los costes previstos en la partida "Coordinación" del Anexo III y excepto aquellos relativos al personal de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la partida "Otros gastos elegibles", del Anexo III.

7.2.2 No obstante lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 14.2 del Anexo II y en la medida que no están previstos en el Anexo III, los "imprevistos" de la Acción no son costes imputables a la financiación del proyecto.

Hecho en Bruselas en tres ejemplares en lengua española, de los cuales dos se remitirán a la Comisión y uno al Beneficiario.

Por el Beneficiario
 Sra. Dña. Ana Jaramillo
 Rectora



Firma

Fecha 30/06/2003

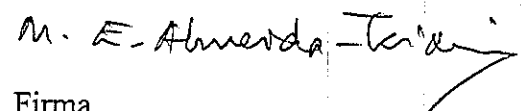
Por la Comisión
 Sr. D. Michel De Coninck
 Jefe de Unidad
 EuropeAid E.5



Firma

Fecha 28.05.2003

Por la Comisión
 Sra. Dña. Maria Esmeralda
 Almeida-Teixeira
 Coordinadora Sector EDU
 EuropeAid E.2



Firma

Fecha 02.06.2003

068 / 03

ANEXO I

Descripción de la Acción

I

Resumen de la Propuesta:

Subprograma	B-Cooperación para la formación científica y técnica.
Campo científico	Salud Mental
Título del Proyecto	Doctorado en Salud Mental Comunitaria

- Objetivos (Máximo 100 palabras):

Desarrollar en la Universidad Nacional de Lanús, con la participación de docentes de las Universidades miembros de la Red MARISTAN, un Doctorado Internacional en Salud Mental Comunitaria. El mismo está dirigido a profesionales médicos, licenciados en Psicología, Licenciados en Terapia Ocupacional, Licenciados en Trabajo Social, Licenciados en Enfermería y otras disciplinas universitarias vinculadas a la Salud Mental. La oferta educativa del Programa está dirigida, además de a los universitarios de Argentina y de las Universidades que componen la Red Maristan, a universitarios de los demás países de América Latina, para lo cual ha realizado un convenio de colaboración con el Programa de Salud Mental de la Oficina Panamericana de la Salud (O.M.S.)

- Resultados concretos esperados:

- publicación de estudios y/o de resultados de reuniones y/o seminarios;
- documentos institucionales resultantes de reuniones en el marco del proyecto;
- propuestas de implementación para el mejoramiento académico y de la gestión del ámbito de la educación superior;
- preparación de páginas Web para la difusión electrónica de debates y de documentos de importancia para la gestión institucional y académica;
- manuales de gestión académica y administrativa;
- otros resultados tangibles de relieve enmarcados en los objetivos del programa :

América Latina está desarrollando reformas en la atención psiquiátrica en casi todos sus países. Se espera que este Programa aporte a los Gobiernos de la Región profesionales altamente capacitados para la planificación y gestión de dichos procesos de cambio, además de producir recursos de docentes y de investigación altamente calificados para la producción de profesionales en las carreras de grado involucradas. Para el logro de este objetivo se habrá de contar con la transferencia de técnicas y estrategias de gestión de países europeos, que poseen más experiencia en la implementación de estas reformas, hacia los países de América Latina incluidos en este Proyecto.

Nota : Denominación completa y oficial (en su idioma).

Una vez aceptada la propuesta, no se puede modificar la composición de la Red.

De América Latina:		Código (a introducir por los servicios de la Comisión)	País
1	Universidad Nacional de Lanús		R. Argentina
2	Universidad Nacional de Concepción		Chile
3	Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba		Bolivia
4	Fundacao Faculdade Federal de Ciencias Médicas - Porto Alegre		Brasil
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
De la Unión Europea:		Código (a introducir por los servicios de la Comisión)	País
1	Universidad de Granada		España
2	Universidad Nova de Lisboa		Portugal
3	Royal Free and University College Universidad de Londres		Inglaterra
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

III.3.1.1 Identificar y resumir las previsiones que la Red establece, para garantizar el éxito de la movilidad, en cada uno de los siguientes aspectos:

- ✓ Reconocimiento académico, por parte de la institución de origen, de la actividad desarrollada por los becarios.
- ✓ Condiciones de acogida de los becarios (Alojamiento, Manutención, Cobertura de riesgos y accidentes, Asistencia Sanitaria, etc.)
- ✓ Exención de precios, tasas o aranceles para las inscripciones y exámenes de los becarios en cada institución de acogida
- ✓ Sistema de seguimiento (tutoría) y evaluación del trabajo del becario en la institución de acogida
- ✓ Condiciones que garanticen la efectiva vinculación del becario a su institución de origen.
- ✓ Concepción general del sistema para la convocatoria de las becas en las instituciones de la Red, así como para la selección de los becarios.
- ✓ Formación lingüística de los becarios.

Las Universidades que componen la Red Maristan han acordado el reconocimiento académico de los títulos a expedir por la Universidad Nacional de Lanús. Este reconocimiento es pleno en las Universidades de América Latina. En el caso de las Universidades europeas los doctorandos deberán cumplimentar una nueva defensa de sus tesis de acuerdo a las exigencias reglamentarias para doctorado de esas universidades, para la validación del título de Doctor por esas Universidades.

Los becarios serán acogidos por la Universidad Nacional de Lanús, a cuyo efecto está previsto la facilitación de alojamiento en casas de familia y pensiones estudiantiles, cuyo costo está a cargo del becario, otorgará facilidades de manutención durante su estada en la Universidad. La asistencia sanitaria y la cobertura de riesgos y accidentes lo proveerá la Universidad Nacional de Lanús en acuerdo con las Universidades de origen de los becarios.

La Universidad Nacional de Lanús eximirá del pago de matrícula y arancel a los becarios, no debiendo abonar estos ningún cargo por exámenes, tutorías o inscripciones a los cursos que se dicten dentro del Programa de doctorado.

El Programa prevee un seguimiento tutorial de todos los alumnos a cargo de los docentes de la universidad. La evaluación se hará en cada curso a cargo del docente responsable del mismo y habrá una evaluación permanente del doctorando por parte de la Comisión de Doctorado de la Universidad.

Para el trabajo de Tesis doctoral la Universidad proveerá de Directores de Tesis a los alumnos; éstos tendrán derecho a proponer para su aprobación a la Comisión de Doctorado, su propio Director de Tesis, al que podrá sumarse un Co-Director de la Universidad de origen en los casos en los cuales el trabajo de investigación se hiciera en el país sede de la universidad de origen.

El otorgamiento de la beca en las universidades de origen de los becarios está condicionada al compromiso de retorno y permanencia de al menos dos años en la universidad que envía al becario. Cada Universidad establecerá las condiciones de efectivización de esta norma.

Cada Universidad efectuará una convocatoria de Concurso público y abierto para el otorgamiento de las becas, las que serán asignadas en orden de méritos y antecedentes académicos y profesionales y del proyecto de investigación de cada postulante. Los antecedentes del concurso, postulantes y dictamen de los jurados serán presentados a la unidad coordinadora y evaluados por la misma.

El programa será dictado en castellano en su totalidad. Los cursos a cargo de profesores de habla inglesa contarán con traducción simultánea. No está prevista la formación lingüística de los doctorandos.

III.6 B.2. PROYECTOS DE MOVILIDAD DE BECARIOS

III.6.1 Justificación de la relevancia del proyecto

Los procesos de reforma de la atención psiquiátrica en los países de América Latina, y la necesidad de desarrollar redes de servicios comunitarios de Salud Mental capaces de asumir la atención de la enfermedad mental, la prevención y la promoción de la salud, han planteado la necesidad de formación de recursos profesionales acordes con los principios básicos de dicha reforma: el desarrollo de estudios epidemiológicos, la adquisición de capacidades para la planificación estratégica de servicios comunitarios, el diseño y la gestión de programas para la prevención y asistencia, el trabajo en equipos interdisciplinarios, el desarrollo de prácticas de cuidados que incorporen a la comunidad, las familias y los mismos usuarios en los procesos de atención. La concreción de la reforma en la atención psiquiátrica y la creación, gestión y evaluación de los servicios comunitarios como alternativa a la atención en los hospitales psiquiátricos, dependerá en gran parte de contar con los profesionales capacitados y comprometidos con tales objetivos.

Tal capacitación no es aun brindada por las universidades de América Latina en los estudios de grado y los Servicios de Atención encuentran muchas dificultades para desarrollar programas de capacitación de sus propios recursos profesionales, ya que tradicionalmente esta ha sido hegemonizada por las universidades en las carreras de ciencias médicas y psicológicas. Si bien es necesario lograr una reforma en los criterios de formación de grado de las disciplinas médicas, psicológicas y sociales vinculadas con la Salud Mental, los programas de Postgrado resultan la vía más facilitada para atender a esta necesidad de una formación interdisciplinaria en los tiempos que requiere la reforma de la atención.

La Universidad Nacional de Lanús y las Universidades miembros de la Red MARISTAN, basándose en estas consideraciones, se proponen el desarrollo de un Doctorado sobre esta problemática, que estará dirigido a la formación de profesionales líderes con capacidad para la identificación, registro y evaluación epidemiológica de los problemas de salud mental y los recursos necesarios para su atención, de planificar y gestionar servicios comunitarios, desarrollar la investigación en Salud Mental Comunitaria y los procedimientos de evaluación de programas y servicios, y ser a su vez docentes e investigadores multiplicadores de esta orientación en sus ámbitos de trabajo y en las universidades.

III.6.2 Objetivos específicos

Desarrollar en la Universidad Nacional de Lanús, con participación de docentes de las Universidades miembros de la Red Maristan, un Doctorado Internacional en Salud Mental Comunitaria. El mismo estará dirigido a profesionales médicos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, trabajadores sociales, enfermeros universitarios y otras disciplinas vinculadas a la salud mental. La oferta educativa del programa estará dirigida, además de a universitarios argentinos y de las universidades que componen la Red MARISTAN, a profesionales de los demás países de la Región, para lo cual cuenta con el apoyo del Programa de Salud Mental de la O.P.S.

III.6.3 Tipo de formación que ofrecerá la Red y diferencias con respecto a otros programas de formación existentes en las instituciones miembros de la red.

La formación que se propone es la de mayor excelencia académica, un doctorado con participación de profesores de las distintas universidades que componen la Red MARISTAN. La Universidad sede del mismo desarrolla una Maestría en Salud Mental Comunitaria y otra en Epidemiología, Gestión y Políticas en Salud, desde hace cinco años. Esta experiencia avala la realización de un programa como el propuesto en el que se sumará la transferencia de conocimientos y estrategias de gestión de las universidades europeas, que han desarrollado los temas de este programa en relación a la transformación de la atención psiquiátrica en sus países. El desarrollo de las Tesis como trabajos de investigación tutoradas, abrirá un campo que cuenta con bajo desarrollo en América Latina, aprovechando la experiencia más desarrollada de los países europeos. La Red Maristan ha adquirido experiencia en la coordinación de recursos docentes de sus universidades miembros para desarrollar esta formación y vincular los estudios académicos y la investigación con las iniciativas de los Servicios de Atención en la comunidad. Ha desarrollado entre los años 1999 y 2001 un Programa de Doctorado Internacional sobre Cuidados Comunitarios al Enfermo Mental Severo, implementado por la Universidad de Granada (España), con la participación de ocho alumnos de países de América Latina, que actualmente desarrollan la investigación de sus tesis en países de la Región (Chile, Argentina, Venezuela y Brasil), vinculadas a los proyectos de investigación de la Red sobre la atención comunitaria del paciente psicótico. Estas actividades están brindando beneficios de transferencia de tecnologías específicas desde los países de Europa que han desarrollado la reforma de sus sistemas de atención en Salud Mental, hacia países de América Latina que

están emprendiendo esas mismas políticas en Salud. El presente programa se propone incrementar dicha transferencia de conocimientos y técnicas.

Se cuenta con esta experiencia para avanzar en un relanzamiento de la misma con alcance a mayor número de países de la región. La Universidades de Granada (España), Nova de Lisboa (Portugal) y la Universidad de Londres (Inglaterra) han desarrollado programas de formación académica con esta misma orientación.

III.6.4 Ventajas comparativas de las distintas instituciones miembros de la Red

La realización del Programa de Maestría y Doctorado en la Universidad de Granada permitió visualizar los beneficios de la transferencia de tecnologías educativas de los países europeos hacia los contextos latinoamericanos. Las Universidades latinoamericanas que participaron a través de Profesores y Becarios en este programa, han perfeccionado sus conocimientos académicos e investigativos para abordar las necesidades de sus países en la formación de recursos profesionales para este sector de la Salud. A su vez las Universidades europeas cuentan en América Latina con un campo de transformación de la atención psiquiátrica en contextos sociales más pobres y menos desarrollados, lo cual permite desarrollar programas de investigación epidemiológica que enriquecen sus propios conocimientos sobre los cuidados en salud mental y las formas de planificación y gestión de programas específicos en este contexto.

III.6.4.1 Estrategia de funcionamiento de la Red en función de los objetivos específicos que plantea

Desde su formación la Red Maristan ha desarrollado, además del programa académico mencionado, un proyecto de Investigación multicéntrico que se aplicará en todos los países de las universidades que la componen. Se ha orientado el desarrollo de la investigación de las Tesis de doctorado de los alumnos que realizaron el programa en la Universidad de Granada hacia este mismo proyecto. El programa que se está proponiendo, espera potenciar y extender esta actividad de la Red hacia nuevos países de la región, especialmente Bolivia, Venezuela y Uruguay, cuyas universidades de Cochabamba (Bolivia) se han integrado a la Red para esta nueva etapa, y las Universidad de la República (Uruguay) y Central (Venezuela), están colaborando institucionalmente con las actividades de la Red. La estrategia actual de la Red MARISTAN, en relación al programa de Doctorado, es incrementar esta participación y avanzar con su investigación multicéntrica extendiéndola hacia otros países de América Latina. Dado que el esfuerzo de la Red MARISTAN, además de la formación académica y en investigación, está dirigido a profundizar los conocimientos que hagan más racionales los procesos de transformación de la atención psiquiátrica, produciendo los recursos profesionales necesarios para esta transformación, la Red ha establecido una relación formal con la Oficina Panamericana de la Salud, a través del Programa de Salud Mental, que está cooperando para la realización del Doctorado que nos proponemos y su extensión hacia la inclusión de profesionales de los países de la región.

III.6.4.2 Proyección del funcionamiento de la red una vez finalizado el apoyo ALFA al proyecto

La Red MARISTAN se propone avanzar en los dos ejes de su actividad: extender los programas de formación académica hacia otros países a través de la participación formal o de cooperación de sus universidades, y ampliar sus proyectos de investigación sobre las necesidades de la atención del enfermo psicótico de larga evolución. El desarrollo de la atención comunitaria es un pilar esencial para que la reconversión de la atención psiquiátrica tradicional hacia modelos basados en los principios de la Salud Mental sea posible, y ese es el sentido de dedicar esta etapa del proyecto académico a la formación en ese campo. Contamos con que la participación de alumnos provenientes de Universidades de los países de América Latina facilitará ampliar los objetivos de la Red hacia esos países.

III.6.5 Resultados concretos esperados

(Becarios (N°), Tipo de formación, sistema de reconocimiento académico, integración de la capacidad de formación, otros)

El Programa espera recibir un numero aproximado de 40 doctorandos. Además de los becarios que puedan incorporarse con la ayuda del Programa ALFA, 12 en total, 9 latinoamericanos y 3 europeos, se ha solicitado ayuda económica adicional, con el apoyo de la Oficina Panamericana de la Salud (O.P.S.), para disponer de un numero de becas adicionales dirigidas a países de la Región, incluida Argentina. Además se recibirán inscripciones de profesionales argentinos hasta un numero máximo de 16, que completaran las 40 plazas previstas para el Programa. La formación es del máximo nivel académico, el título a otorgar es de Doctor en Salud Mental Comunitaria. Los títulos los extenderá en todos los casos la Universidad Nacional de Lanús. Los requisitos tanto para la inscripción como en la carga horaria de los cursos, las condiciones para la elaboración de la investigación de las Tesis, el nivel académico de profesores, tutores y Directores de Investigación, se han adecuado a las exigencias de los programas de doctorado de países europeos, con el fin de establecer convenios de aceptación y reconocimiento del título obtenido por las universidades que componen la Red. Además se está contemplando la firma de convenios específicos con la Universidad de Granada (España), para aquellos alumnos que desearan obtener el Título Europeo de Doctor, para lo cual deberán cumplir con las exigencias adicionales de esa Universidad. Respecto de las investigaciones vinculadas a las Tesis de Doctorado de los alumnos, la Red Maristan ofrecerá a estos la posibilidad de vincular sus proyectos de tesis con la investigación multicéntrica de la Red, sobre la Atención Comunitaria del Enfermo Psicótico de larga Evolución. Además de los recursos propios de la Universidad Nacional de Lanús para la Dirección y tutoría de las tesis de doctorado, se cuenta con la colaboración de los equipos de las universidades miembros de la Red para esta tarea. Del conjunto de estas actividades la Red MARISTAN espera contar con una integración mayor del trabajo de cada universidad miembro con los objetivos de la Red, integración que incluye las actividades de formación e investigación de los mismos alumnos.

III.6.5.1 Periodo por el que se solicita el apoyo financiero (máximo 36 meses)

<i>Duración prevista de las actividades del proyecto</i>	24 meses
<i>Solicitud de Subvención por:</i>	24 meses

III.6.5.2 Tipo de actividades realizadas en la preparación de esta candidatura, indicando si éstas han sido realizadas en el marco de financiación ALFA (incluyendo ALFA I)

(N° de reuniones, fechas y contenido de las mismas, nombre de las instituciones representadas en las reuniones, nombres de los representantes de las instituciones representadas, fuentes de financiación de las reuniones).

La Red Maristan contó con un Programa ALFA I en la preparación del Programa académico realizado en 2000-2001 en la Universidad de Granada. La preparación del programa que presentamos contó con la experiencia del ya realizado en la Universidad de Granada, que contara con la ayuda del Programa ALFA, en el cual han participado siete Universidades de la Red. Para la concreción del programa actual se realizó una primera reunión en Granada (España) en Enero de 2001, en la cual se decidió la realización de un nuevo ciclo de formación académica y la continuidad del Proyecto de Investigación Multicéntrico de la Red. Se resolvió consensuar este nuevo proyecto convocando una nueva reunión de sus miembros en Buenos Aires. La misma se realizó en la Universidad Nacional de Lanús, los días 25 y 26 de Abril de 2001, con la participación del Dr. Francisco Torres Gonzalez, de la Universidad de Granada; del Dr. Dinarte Ballester, de la Fundación Facultad de Medicina de Porto Alegre, Brasil; del Dr. Caldas de Almeida, de la Nova Universidad de Lisboa, Portugal, y actual Director del Programa de Salud Mental de la Oficina Panamericana de la Salud; del Dr. Daniel Rodríguez, de la Universidad Nacional de Lanús; de la Rectora de la Universidad de Lanús, Dra. Ana Jaramillo y del Dr. Valentin Barenblit, consultor de la O.P.S.

Dicha reunión se financió conjuntamente por la Universidad Nacional de Lanús y la Oficina Panamericana de la Salud, quien se hizo cargo de los viáticos del Dr. Caldas de Almeida.

La preparación del Programa de Doctorado estuvo a cargo de la Universidad Nacional de Lanús y el mismo ha sido consultado y consensuado con todas las Universidades de la Red.

Dadas las dificultades de financiamiento de la Red MARISTAN para realizar reuniones de sus miembros, que implican costos de movilidad entre Europa y América Latina, actualmente el logro de acuerdos y desarrollo de actividades se están realizando a través de medios electrónicos.

III.5.6

III.6.7 Descripción del programa de formación

En el programa deben figurar con detalle los contenidos a desarrollar, así como su carácter teórico o práctico; si se trata de currícula ya existente en algunas instituciones de la red o no. También debe especificarse si el programa ha sido elaborado con participación de todas las instituciones que componen la red. Se mencionará en qué institución o instituciones de la red se desarrollará el programa de formación, así como los profesores que se ocuparán de impartirlo, citando a qué institución pertenece cada profesor y, en anexo, un breve curriculum vitae de cada profesor (max. una página)

5-Contenidos del programa:

El programa contiene el dictado de ocho cursos presenciales obligatorios, por un total de 250 horas de clases teóricas y prácticas.

Esta previsto un entrenamiento especial en teoría y práctica de la investigación, y un Taller de Tesis. Ambas actividades se desarrollarán a lo largo del dictado de los cursos vinculadas a las tesis de los doctorandos, serán obligatorias y se extienda se ajustará a la experiencia y capacitación previa de cada doctorando, evaluada por la Comisión de Doctorado. Por tal razón esta actividad está incluida en la lista de Cursos siguiente con una Carga Horaria mínima de 100 horas, que podrá ser mayor en los casos en que la Comisión de Doctorado entienda que el candidato precisa de una dedicación mayor al conocimiento y la práctica de la investigación.

La tesis final consistirá en una investigación original, con tutoría metodológica y Director, que estará direccionada a los ejes del programa. La sede para su realización serán los ámbitos de desempeño específico de cada doctorando en su país de origen.

Los docentes de los cursos y la dirección y tutoría de la investigación, serán provistos por las universidades miembros de la Red Maristan, lo cual implica la movilización de profesores de Europa y América Latina hacia la Universidad Nacional de Lanús.

CURSOS:

A- Fundamentos del Campo de la Salud Mental Comunitaria;

Docente: Dr. Emiliano Galende y Dr. Gregorio Kaminsky (Universidad Nacional de Lanús)

Carga Horaria: 25 horas de clase teórica y 5 prácticas.

B- Teorías y Prácticas de la Comunidad

(Organización Comunitaria - Estrategias de Base Comunitaria - Programas Comunitarios - Equipos de Intervención Comunitaria.)

Docente: Dr. Valentin Barenblit y Dra. Raquel Castronovo (Universidad Nacional de Lanús)

Carga Horaria: 20 horas de clase teórica y 10 de practicas.

C- Planificación Estratégica de Servicios Comunitarios

(Taxonomía de los Servicios de S.M.- Los Servicios de Salud y los Sociales- Planificación de Programas- Planificación a partir de las Necesidades de los Enfermos)

Docente: Dr. Colin Rickard (*Royal Free and University College*, Reino Unido)

Carga Horaria: 20 horas clases teóricas y 10 practicas.

D- Aspectos Éticos y Jurídicos de Salud Mental

(Problemas Bioéticos- Protección Legal y Jurídica- Legislación comparada en S.M.- La pericia Psiquiátrica)

Docente: J.G.V. Tabora (FFCM de Porto Alegre- Brasil)

Carga Horaria: 25 horas de clase teórica

E- Epidemiología Psiquiátrica, Estadística y Sistemas de Registro

(Estadística Básica- El concepto de Caso- El denominador y las Medidas de frecuencia- Variación de Medidas- Epidemiología Especial)

Docente: Dr. Michel King (*Royal Free and University College*, Reino Unido).

Carga Horaria: 30 horas de clase teórica y 10 practicas.

F- Evaluación de los Sistemas de Atención- Instrumentos de Evaluación

Docente: Dr. Francisco Torres González (Universidad de Granada-España)

Carga Horaria: 20 horas clases teóricas y 10 practicas.

G- Evaluación Centrada en Contextos Socio-Familiares

Docente: Dr. José Miguel Caldas de Almeida y Dr. Miguel Xavier (Nova Universidad de Lisboa- Portugal)

Carga Horaria: 25 horas de clases teóricas.

H- Estudios de Costos de la Atención.

Docente: Dra. Sandra Saldivia (Universidad de Concepción-Chile)

Carga Horaria: 20 horas de clases teóricas.

I- Epidemiología y Servicios en el Contexto Latinoamericano

Docente: Dr. Benjamin Vicente (Universidad de Concepción-Chile)

Carga Horaria: 20 horas de clases teóricas.

J- Teoría y Práctica de la Investigación.

Docente: Dra. Alicia Stolkiner e investigadores invitados (Univ. Nac. de Lanús)

Carga horaria: 60 horas teóricas y practicas.

K- Taller de Tesis

Docente: Dra. Alicia Stolkiner e investigadores invitados.

Carga horaria: 40 horas

6-Sede y Cronograma

Los Cursos, incluidos el Curso sobre Teoría y Practica de la Investigación y el Taller de Tesis, serán dictados en la Universidad Nacional de Lanús, Buenos Aires, Argentina. El trabajo de campo para la realización de las Tesis podrá realizarse en la sede que el doctorando proponga y apruebe la Comisión de Doctorado de la UNLA.

El Programa se registrará por los criterios y normas establecidos en el Reglamento de Programas de Postgrado de la Universidad Nacional de Lanús.

El Programa de los cursos, la asignación de los docentes que los dictaran, y las demás tareas programadas para el doctorado, han sido consensuadas por todas las universidades de la Red.

Se agrega en Anexo los Curriculum Vitae de los docentes de los cursos.

7- Criterios de selección y formación del tribunal evaluador de los postulantes.

8- El Tribunal evaluador hará publico su dictamen y deberá establecer los criterios de recusación de sus miembros como los reclamos que motivara su dictamen y los tiempos y plazos para la misma.

La Convocatoria debera hacerse por medios publicos, graficos, televisivos y por medios electronicos a otras Universidades o Servicios de Salud Mental.

El Tribunal Evaluador será nominado por cada Universidad entre sus profesores o docentes externos vinculados a la tematica del programa, el que deberá elevar su dictamen fundamentado a la autoridad de la Universidad.

Criterios para la evaluación: la vinculación del postulante con la universidad miembro de la Red será considerado un merito preferente. Entre los antecedentes académicos y el curriculum, serán valorados las calificaciones obtenidas en el examen de grado, las distinciones recibidas, las publicaciones científicas, los estudios complementarios en el area, la experiencia en la docencia universitaria y la investigación , en la gestión de servicios de salud y la participación en Proyectos.

Los resultados de cada concurso deberan ser informados, junto con la documentación de la Convocatoria, lista de postulantes, el baremo utilizado para la evaluación y el dictamen del Tribunal Evaluador, a la Universidad Coordinadora de la Red y responsable del Programa.

NOTA: Los becarios deben pertenecer obligatoriamente a una de las instituciones de la red y tener la nacionalidad de uno de los países beneficiarios del Programa Alfa

III.6.7.1 Número de becarios que se proponen y flujos de movilidad de la solicitud (UE/AL, AL/UE, AL/AL).
(La solicitud expresará claramente el lugar o lugares donde cada becario realizará el programa de formación, así como la duración de la estancia o estancias si el programa tiene más de un lugar de desarrollo).

Nota: El número mínimo de becarios por cada proyecto será el doble del número de instituciones que compongan la red. El flujo UE-AL no debe exceder el 30% de la movilidad de becarios en total. Los becarios deben pertenecer obligatoriamente a una de las instituciones de la red, y tener la nacionalidad de uno de los países beneficiarios del Programa Alfa.

A- Movilidad UE-AL

Becario	Universidad de origen	País	Nivel del programa de Formación	Nº de meses	Universidad de acogida	País
1	Granada	España	Doctorado	16	Universidad Nac. de Lanús	Argentina
2	Nova de Lisboa	Portugal	Doctorado	16	Universidad Nac. de Lanús	Argentina
3	Royal Free Hospital-Univ. Londres	Inglaterra	Doctorado	16	Universidad Nac. de Lanús	Argentina

Becarios A

3

Meses A

48

B- Movilidad AL- UE

Becario	Universidad de origen	País	Nivel del programa de Formación	Nº de meses	Universidad de acogida	País
1						
2						

Becarios B

Meses B

C- Movilidad AL -AL

Becario	Universidad de origen	País	Nivel del programa de Formación	Nº de meses	Universidad de acogida	País
1 a 3	Univ. Mayor de San Simon	Bolivia	Doctorado	16 - Tres Becarios	Univ. Nac. de Lanús	Argentina
4 a 6	Universidad Facultad de Ciencias Médicas de Porto Alegre	Brasil	Doctorado	16 - Tres Becarios	Univ. Nac. de Lanús	Argentina
7 a 9	Universidad de Concepción	Chile	Doctorado	16 - Tres Becarios	Univ. Nac. de Lanús	Argentina

Becarios C

9

Meses C

144

Total de N° de becarios

12

Total de N° de meses

192

III.6.8 Perfil académico de los becarios

El Programa esta dirigido a profesionales de carreras universitarias vinculadas a cuidados de salud mental, dedicación docente e investigación, (psicología, medicina, trabajo social, enfermería, terapistas ocupacionales, derecho, comunicación social), de una duración no menor a cinco años; que cuenten no menos de dos años de egresados de sus carreras de grado; que acrediten dedicación o experiencia de trabajo profesional, académico o de investigación en el campo de la salud mental; que presenten un pre-proyecto del tema de investigación que proponen para la tesis doctoral y que demuestren un conocimiento adecuado de la lengua castellana. Estos aspectos serán evaluados por la Comisión de Doctorado para su admisión al programa de los postulantes y serán explicitados en el llamado a Concurso para la asignación de becas.

III.6.8.1 En el caso de ser necesario un perfeccionamiento lingüístico previo al inicio de la actividad de formación, expresar la programación prevista.

(A pesar de contemplarse el apoyo para perfeccionamiento lingüístico, la institución que convoca las becas debe garantizar que los becarios seleccionados posean un conocimiento activo de la lengua o las lenguas que se usarán en el desarrollo del programa.)

El Programa no prevee perfeccionamiento lingüístico y el mismo será dictado en español castellano. En el caso de los cursos a dictar por docentes de habla inglesa se contará con traducción simultánea a dicha lengua. Tanto los trabajos para evaluación de los cursos como la Tesis final deberán estar redactados en español castellano.

III.7.1.4 Previsiones y propuestas de reuniones entre tutores y profesores.
(N° de reuniones, duración y lugar).

Univ. De acogida	Lugar de la visitas		Inst. participantes	Calendario provisional Semestres
	Ciudad	País		
				1er :
				2° :
				3° :
				4° :
				5° :
				6° :

(Breve descripción de las actividades a realizar)

Esta previsto que la Comisión de Doctorado, que funcionará en la Universidad Nacional de Lanús, los docentes a cargo de los seminarios de investigación y los tutores de los alumnos, mantengan reuniones de información y trabajo de evaluación con cada uno de los profesores a cargo de los cursos durante su estancia en la Universidad Nacional de Lanús para el dictado de su curso. Cada doctorando contará con un Director de Tesis radicado en Argentina, que será aprobado a propuesta del alumno por la Comisión de Doctorado o, en el caso que no lo proponga el mismo alumno, será sugerido por la misma Comisión. En los casos en que el doctorando realice su investigación de Tesis en el país de su universidad de origen, ésta proveera de un Co-Director local, responsable del trabajo de campo, el que deberá mantenerse en comunicación con el Director en Argentina. En todos los casos la Tesis es defendida en la Universidad Nacional de Lanús, luego de la recomendación de ambos directores para que se constituya el Tribunal evaluador de la misma.

III.7.2 Resumen del modelo que utilizaría la institución de origen para la convocatoria de las becas y selección de los becarios.

(El modelo a utilizar incorporará siempre los criterios de elegibilidad para la selección, las exigencias mínimas, el sistema a seguir para primar la participación de becarios, la publicidad de la convocatoria, los mecanismos para reclamaciones. La institución que convoque las becas debe hacer público que el compromiso de apoyo financiero del programa ALFA se restringe únicamente al becario seleccionado, aún cuando éste tenga familiares a su cargo.)

- La convocatoria para el Concurso de asignación de becas, deberá ser publico y explicitar la siguiente información:
- 1- El título y características del Programa de Doctorado para el que se concursa.
 - 2- Requisitos para los aspirantes: a) título Universitario en Medicina; Psicología; Trabajo Social o Sociología; Lic. en Enfermería; Derecho o Lic. en Comunicación Social. b) acreditar haber cursado o estar cursando a la fecha de la presentación alguna especialización en el campo de la Psiquiatría o la salud mental; c) acreditar conocimiento de Inglés para el manejo de la bibliografía; d) suscribir un compromiso de que el candidato retornará al país una vez completado el programa para el cual es becado.
 - 3- Explicitación del monto y duración de la beca, la condición de otorgamiento restringido al becario seleccionado y entidad otorgante (Programa ALFA de la Unión Europea).
 - 4- Exención de tasas de matriculación, e inscripción a cursos y exámenes.
 - 5- Seguro de accidentes y asistencia sanitaria durante la permanencia en la Universidad de acogida.
 - 6- Forma, lugar y tiempo de presentación de solicitudes. Plazos de recepción y de evaluación de las mismas.

III.11.1 Cuadro explicativo de reuniones y desplazamientos de tutores y profesores

Viajes de profesores

<i>Lugar de destino</i> (Univ. – Ciudad – País)	<i>Origen del participante</i> (AL/EUR)	<i>N° de días de visita</i>
Universidad Nacional de Lanús	EUR (ES)	10
Universidad Nacional de Lanús	EUR (UK)	10
Universidad Nacional de Lanús	AL (BR)	6
Universidad Nacional de Lanús	EUR (UK)	15
Universidad Nacional de Lanús	EUR (ES)	6
Universidad Nacional de Lanús	EUR (PT)	10
Universidad Nacional de Lanús	AL (CL)	6
Universidad Nacional de Lanús	AL (CL)	6

ANEXO II

Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención financiados por la Comunidad Europea celebrados en el marco de los programas descentralizados de ayuda exterior

ÍNDICE

Disposiciones generales y administrativas

1	Obligaciones generales	2
2	Obligaciones de información y presentación de los informes	2
3	Responsabilidad	3
4	Conflicto de intereses	3
5	Confidencialidad	4
6	Visibilidad	4
7	Propiedad y utilización de los resultados de la Acción y bienes de equipo	4
8	Evaluación de la Acción	4
9	Modificación del Contrato	4
10	Cesión	5
11	Resolución del Contrato	5
12	Duración operativa de la Acción, prolongación, suspensión y fecha de terminación	6
13	Legislación aplicable y jurisdicción competente	6

Disposiciones financieras

14	Costes imputables a la financiación de la Administración Contratante	7
15	Pagos e intereses de demora	8
16	Contabilidad y control técnico y financiero	10
17	Importe final de la financiación de la Administración Contratante	12
18	Reembolso de la subvención	12

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 1 - Obligaciones generales

- 1.1 El Beneficiario garantizará la ejecución de la Acción de conformidad con la Descripción de la Acción que figura en el anexo I, por sus propios medios o en asociación con una o más ONG u otras instituciones.

El Beneficiario podrá subcontratar, preferiblemente a agentes económicos locales, la ejecución de una parte limitada de la Acción (obras y prestaciones de servicios). Pero el beneficiario y en su caso sus asociados, deberá hacerse cargo de la ejecución de la parte fundamental.

Cuando la ejecución de la Acción dé lugar a la celebración de contratos por el Beneficiario, serán aplicables los procedimientos de adjudicación de contratos que figuran en el anexo IV. Los asociados y subcontratistas, así como los suministros, deberán ser originarios de la Comunidad Europea o del país o países que puedan optar a los mecanismos de financiación previstos por el programa en virtud del cual se subvenciona la Acción.

La Administración Contratante no reconocerá ningún vínculo contractual entre ella y el asociado o los asociados del Beneficiario ni entre ella y un subcontratista. El Beneficiario seguirá siendo el único responsable frente a la Administración Contratante de la ejecución de la Acción. El Beneficiario se comprometerá a que las condiciones que le son aplicables de conformidad con el Contrato les sean también aplicables a sus asociados y a todos los subcontratistas.

- 1.2 El Beneficiario ejecutará la Acción con todo el cuidado, la eficacia, la transparencia y la diligencia requeridos, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito en cuestión y de conformidad con el presente Contrato.

A tal efecto, el Beneficiario movilizará la totalidad de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la completa realización del proyecto, tal y como se especifica en la Descripción de la Acción, y atribuirá una especial importancia a la utilización de recursos humanos y materiales locales.

- 1.3 Si el Beneficiario o uno de sus asociados, subcontratistas o mandatarios se implicara en una actividad cualquiera de corrupción relacionada con la Acción o con cualquier otra actividad financiada por la Administración Contratante, esta última podrá suspender la Acción o resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.

Artículo 2 - Obligaciones de información y presentación de los informes técnicos y financieros

- 2.1 El Beneficiario proporcionará a la Administración Contratante todas las informaciones relativas a la ejecución de la Acción. A tal efecto, el Beneficiario redactará informes intermedios, así como un informe final. Estos informes constarán de una parte técnica y de una parte financiera. La Administración Contratante podrá pedir en todo momento información complementaria, que se deberá facilitar en un plazo de 30 días después de la solicitud.

- 2.2 El Beneficiario presentará a la Administración Contratante informes intermedios según las modalidades que se indican a continuación. Cada informe cubrirá todos los aspectos de la ejecución durante el período al que se refiera.

El informe se estructurará de modo que permita una comparación entre el objetivo u objetivos, los medios previstos o aplicados, los resultados previstos y los resultados obtenidos y los elementos del Presupuesto de la Acción. El informe incluye un plan de operaciones para la siguiente fase de ejecución de la Acción.

- 2.3 El informe final incluirá una descripción detallada de las condiciones en las que se ha realizado la Acción, las medidas adoptadas para garantizar la visibilidad de la financiación comunitaria, los elementos que

permiten evaluar el impacto de la Acción, así como un cálculo final de todos los costes imputables a la financiación de la Administración Contratante de la Acción, acompañado de un estado recapitulativo completo de los ingresos y gastos de la Acción y de los pagos recibidos.

- 2.4 Los informes se redactarán en la lengua del Contrato. Se remitirán en los siguientes plazos:
- A Si los pagos se efectúan según las opciones 1 ó 3 del artículo 15.1, se remitirá a la Administración Contratante un informe final y único a más tardar tres meses después del final de la duración operativa de la Acción como definida en el artículo 2 de las Condiciones Particulares.
 - B Si los pagos se efectúan según la opción 2 del artículo 15.1:
 - cada solicitud de pago deberá acompañarse de un informe intermedio;
 - el informe final se presentará a más tardar tres meses después del final de la duración operativa de la Acción como definida en el artículo 2 de las Condiciones Particulares.
- 2.5 Las Condiciones Particulares podrán prever la transmisión por el Beneficiario de un ejemplar adicional de sus informes a la Delegación de la Comisión Europea encargada de la supervisión de la Acción.
- 2.6 Si en la fecha prevista en el artículo 2.4 para la presentación del informe final a la Administración Contratante, el Beneficiario no hubiera cumplido con esta obligación ni hubiera dado una explicación escrita aceptable y suficiente de las razones que le impidieron hacerlo, la Administración Contratante podrá resolver el Contrato de conformidad con el primer guión del artículo 11.3 y proceder a la recuperación de los importes pagados.

Además, cuando los pagos se efectúen según la opción 2 del artículo 15.1, si al final de cada período de 12 meses tras la fecha contemplada en el artículo 2.1 de las Condiciones Particulares el Beneficiario no hubiera presentado un informe intermedio y una solicitud de pago, notificará las razones a la Administración Contratante e indicará de manera sucinta el estado de ejecución de la Acción. Si el Beneficiario no cumpliera con esta obligación, la Administración Contratante podrá resolver el Contrato de conformidad con el primer guión del artículo 11.3 y proceder a la recuperación de los importes pagados.

Artículo 3 - Responsabilidad

- 3.1 La Administración Contratante no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto ser considerada responsable de los daños causados al personal o a los bienes del Beneficiario durante la ejecución de la Acción. En consecuencia, no admitirá ninguna solicitud de indemnización o de aumento de las remuneraciones por ese motivo.
- 3.2 El Beneficiario será el único responsable frente a terceros, incluso por los daños de cualquier tipo que puedan causarse a terceros durante la ejecución de la Acción. El Beneficiario desvincula a la Administración Contratante de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial, como consecuencia de una infracción de las leyes o reglamentaciones cometida por el propio Beneficiario, por sus empleados o por las personas que estén a su cargo, o de una violación de los derechos de terceros.

Artículo 4 - Conflicto de intereses

El Beneficiario se comprometerá a tomar todas las precauciones necesarias para evitar toda posibilidad de conflicto de intereses e informará sin demora a la Administración Contratante de toda situación que constituya un conflicto de intereses o pueda conducir al mismo.

Artículo 5 - Confidencialidad

La Administración Contratante y el Beneficiario se comprometerán a preservar la confidencialidad de los informes previstos en el artículo 2 y de todo documento, información u otro material que se les comuniquen con carácter confidencial.

Artículo 6 - Visibilidad

- 6.1 Salvo indicación contraria de la Administración Contratante, toda comunicación o publicación del Beneficiario sobre la Acción, incluso en una conferencia o un seminario, deberá mencionar que la Acción ha recibido apoyo financiero de la Comunidad Europea.

El Beneficiario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar la visibilidad de la financiación o cofinanciación comunitaria. A tal efecto, el Beneficiario hará constar la participación y la contribución financiera de la Comunidad Europea en la información sobre la Acción dirigida a los beneficiarios finales de la Acción, en sus informes internos y anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación.

- 6.2 Toda publicación del Beneficiario, cualesquiera que sean su forma y soporte, incluido Internet, deberá llevar la mención siguiente: "Este documento se ha realizado con asistencia financiera de la Comunidad Europea. Los puntos de vista que en él se exponen reflejan exclusivamente la opinión de [nombre del Beneficiario] y, por lo tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Comunidad Europea."

Artículo 7 - Propiedad y utilización de los resultados de la Acción y bienes de equipo

- 7.1 La propiedad, los títulos y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la Acción y los informes y otros documentos relativos a la misma corresponderán al Beneficiario.
- 7.2 No obstante lo dispuesto en el artículo 7.1, el Beneficiario concederá a la Administración Contratante el derecho a utilizar libremente y como mejor lo considere todos los documentos derivados de la Acción en cualquiera de sus formas.
- 7.3 Los bienes de equipo, vehículos y materiales financiados por la contribución de la Administración Contratante se transferirán, a más tardar al final de la ejecución de la Acción, a los beneficiarios finales de la Acción. Se adjuntará una copia de los títulos de transferencia en el informe final.

Artículo 8 - Evaluación de la Acción

- 8.1 Cuando la Administración Contratante o la Comisión Europea emprenda una evaluación intermedia o ex post, el Beneficiario se comprometerá a poner a disposición de la Administración Contratante, de la Comisión Europea y/o de las personas designadas por ella(s) todos los documentos e informaciones necesarios para que la evaluación pueda llevarse a cabo, y a darles los derechos de acceso previstos en el artículo 16.2.
- 8.2 Cuando una de las Partes (o, en su caso, la Comisión Europea) efectúe o haga efectuar una evaluación en el marco de la Acción, transmitirá una copia del informe de evaluación a la Parte contraria y a la Comisión Europea (o, en su caso, a las Partes).

Artículo 9 - Modificación del Contrato

- 9.1 Toda modificación del Contrato, incluidos los anexos, se consignará por escrito y será objeto de un addendum al Contrato.

Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá dirigirla a la Administración Contratante como mínimo un mes antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Administración Contratante.

- 9.2 No obstante, cuando la modificación no afecte al objetivo esencial de la Acción y la incidencia financiera se limite a una transferencia dentro de una misma partida del presupuesto, o a una transferencia entre partidas del presupuesto que impliquen una variación inferior o igual al 10% del importe inicial de una partida de costes imputables a la financiación de la Administración Contratante, el Beneficiario aplicará dicha modificación e informará a la Administración Contratante. Las partidas "gastos administrativos" y "provisión para imprevistos" no podrán modificarse por este procedimiento.

Los cambios de direcciones también serán objeto de una simple notificación, al igual que los cambios de cuenta bancaria y de gabinete de auditores, sin perjuicio de que la Administración Contratante pueda oponerse a la elección de la cuenta o del gabinete de auditores efectuada por el Beneficiario. Los cambios de cuenta bancaria deben mencionarse en la solicitud de pago, conforme al modelo adjuntado en Anexo V.

La Administración Contratante se reservará el derecho a exigir la sustitución del gabinete de auditores mencionado en el artículo 7.1 de las Condiciones Particulares si elementos desconocidos en la fecha de firma del Contrato pusieran en duda su independencia o su profesionalidad.

Artículo 10 - Cesión

El Contrato y los pagos derivados del mismo no podrán bajo ninguna circunstancia transferirse o cederse a un tercero sin el acuerdo previo y escrito de la Administración Contratante.

Artículo 11 - Resolución del Contrato

- 11.1 El Beneficiario podrá resolver el Contrato en cualquier momento con un preaviso escrito de dos meses. En este caso, el Beneficiario sólo tendrá derecho al pago de la subvención correspondiente a la parte de la Acción que se haya ejecutado, sin perjuicio del derecho de la Administración Contratante a solicitar el reembolso total o parcial de las cantidades ya pagadas si la resolución es abusiva.
- 11.2 En casos excepcionales y debidamente justificados, la Administración Contratante podrá decidir poner término al Contrato con un preaviso escrito de dos meses y sin obligación de abonar ningún tipo de indemnización por ese motivo. En este caso, el Beneficiario sólo tendrá derecho a la parte de la subvención que corresponda a la parte de la Acción que se haya ejecutado.
- 11.3 La Administración Contratante podrá poner término al Contrato, sin preaviso ni indemnización de ningún tipo, en caso de que el Beneficiario:
- no cumpla alguna de las obligaciones de su incumbencia, en la medida en que el incumplimiento no se justifique y el Beneficiario, tras habersele enviado un requerimiento escrito para que respete sus obligaciones, siga sin cumplirlas o no haya proporcionado una explicación satisfactoria en un plazo de 30 días a partir del envío del requerimiento;
 - haya entrado en quiebra o sea objeto de un procedimiento de liquidación o de cualquier otro procedimiento similar;
 - modifique su personalidad jurídica, a menos que se establezca un addendum por el que se constate esta modificación;
 - no cumpla las disposiciones de los artículos 4 ó 10 o se encuentre en las hipótesis previstas en el artículo 1.3 ó el artículo 16.6;
 - haya hecho declaraciones falsas o incompletas para obtener la subvención prevista en el Contrato o proporcione informes que no se ajusten a la realidad;
 - cometa irregularidades financieras.

En estos casos, la Administración Contratante podrá exigir el reembolso total o parcial de las cantidades ya pagadas en virtud de la subvención.

Previa o alternativamente a la resolución prevista en este artículo, la Administración Contratante podrá suspender los pagos con carácter cautelar y sin preaviso.

Artículo 12 - Duración operativa de la Acción, prolongación, suspensión y fecha de terminación

- 12.1 El Beneficiario informará sin demora a la Administración Contratante de toda circunstancia que pueda obstaculizar o retrasar la ejecución de la Acción. Podrá solicitar una prolongación, a más tardar un mes antes del final de la duración operativa de la Acción. Dicha solicitud deberá ir acompañada de todas las justificaciones necesarias para su examen.
- 12.2 El Beneficiario podrá suspender la ejecución de todo o parte de la Acción si las circunstancias, en particular en caso de fuerza mayor, hicieran que la ejecución fuera imposible o demasiado difícil o peligrosa. Informará de ello sin demora a la Administración Contratante, incluyendo todas las precisiones necesarias. La Administración Contratante podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2. A falta de resolución, el Beneficiario se esfuerza en limitar el período de suspensión, reanudará la ejecución en cuanto se den las condiciones oportunas e informará de ello a la Administración Contratante. La duración operativa de la Acción se prolongará por un periodo de tiempo equivalente al período de suspensión, sin perjuicio de las modificaciones del Contrato que puedan ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución.
- 12.3 El Contrato se terminará en la fecha fijada mediante la suma de veinticuatro meses a la duración operativa de la Acción tal y como se define en el artículo 2 de las Condiciones Particulares.

La Administración Contratante notificará al Beneficiario todo aplazamiento de la fecha de terminación.

Artículo 13 - Legislación aplicable y jurisdicción competente

- 13.1 El presente Contrato está sujeto al Derecho de la Administración Contratante.
- 13.2 Los litigios entre la Administración Contratante y el Beneficiario que puedan plantearse en la ejecución del presente Contrato y no se hayan podido resolver amistosamente entre las Partes podrán someterse por acuerdo común de las Partes a un procedimiento de conciliación de la Comisión Europea. Si no se llegara a ninguna solución en un plazo de 120 días a partir del inicio del procedimiento de conciliación, cada Parte podrá someter el litigio ante los tribunales del Estado de la Administración Contratante.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 14 - Costes imputables a la financiación de la Administración Contratante

- 14.1 Se considerarán costes imputables a la financiación de la Administración Contratante de la Acción los costes que respondan a los criterios siguientes:
- ser necesarios para la ejecución de la Acción, estar previstos en el Contrato y responder a los principios de buena gestión financiera y, en particular, de economía y rentabilidad;
 - haberse producido dentro del periodo de duración operativa de la Acción tal y como se define en el artículo 2 de las Condiciones Particulares, sin perjuicio de la elegibilidad de los costes de la auditoria final;
 - haberse producido efectivamente, estar registrados en la contabilidad del Beneficiario o sus asociados, ser identificables y controlables y estar certificados por justificantes originales.
- 14.2 Serán imputables a la financiación de la Administración Contratante los costes directos siguientes:
- los costes del personal asignado a la Acción, correspondientes a salarios reales más cargas sociales y otros costes que forman parte de la remuneración. No deberán superar los salarios y costes normalmente sufragados por el Beneficiario, ni los niveles generalmente aceptados en el mercado de que se trate;
 - los gastos de viajes y estancia del personal que participa en la Acción, siempre que correspondan a los costes de mercado y no superen los niveles generalmente aceptados por la Administración Contratante (incluida la clase turista para el transporte aéreo);
 - los costes de adquisición de bienes de equipo (nuevos o de ocasión) y servicios (transportes, alquileres...), siempre que correspondan a los precios de mercado;
 - los costes de bienes fungibles y suministros;
 - los gastos de subcontratación o los realizados por los asociados del Beneficiario;
 - los costes que se derivan directamente de exigencias del Contrato (como, por ejemplo, difusión de informaciones, evaluación específica de la Acción, auditorías, traducciones, reproducción, seguros, formación específica del personal que participa en la Acción, ...), incluidos los gastos de servicios financieros (en particular, los costes de transferencias y garantías financieras);
 - los impuestos, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 14.5;
- 14.3 Los costes administrativos generales del Beneficiario que puedan considerarse destinados a la Acción constituirán costes indirectos imputables a la financiación de la Administración Contratante sobre la base de un tanto alzado limitado al 7% del importe de los costes directos imputables a la financiación de la Administración Contratante.
- Los costes indirectos serán imputables a la financiación de la Administración Contratante siempre que no incluyan costes asignados a otra partida del presupuesto del Contrato.
- Los costes indirectos no serán imputables a la financiación de la Administración Contratante cuando el Contrato se refiera a la financiación de una Acción realizada por un organismo que sea beneficiario de una subvención de funcionamiento de la Comisión.
- 14.4 Una "reserva para imprevistos", limitada al 5% de los costes directos imputables a la financiación de la Comisión, puede ser consignada en el Presupuesto de la Acción. La utilización de esta reserva estará sujeta a la autorización previa, por escrito, de la Comisión.
- 14.5 Se considerarán no imputables a la financiación de la Administración Contratante los costes siguientes:
- las provisiones para pérdidas o deudas;
 - los intereses adeudados;

- las compras de terrenos o edificios, salvo si estas compras son indispensables para la ejecución directa de la Acción, en cuyo caso la propiedad deberá transferirse a los beneficiarios finales al concluirse la Acción;
- las pérdidas por el cambio de paridad de las monedas;
- el IVA cuando el Beneficiario puede recuperarlo.

14.6 Las posibles contribuciones no dinerarias del Beneficiario, que se mencionan por separado en el anexo III, no serán costes imputables a la financiación de la Administración Contratante.

No obstante, el Beneficiario se comprometerá a efectuar estas contribuciones en las condiciones previstas en el presente Contrato.

Artículo 15 - Pagos e intereses de demora

15.1 Las modalidades de pago se especifican en el artículo 4 de las Condiciones Particulares según una de las tres opciones siguientes:

Opción 1: Acciones cuya duración no supera 12 meses o cuando el importe financiado por la Administración Contratante es inferior a 100.000 euros

La Administración Contratante abonará la subvención al Beneficiario del siguiente modo:

- un anticipo de un importe igual al 80% del importe mencionado en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares, en el plazo de los 60 días siguientes a la recepción por la Administración Contratante:
 - del Contrato firmado por las dos Partes,
 - de una solicitud de pago conforme al modelo adjuntado en Anexo V, y
 - y cuando proceda, de una garantía financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4;
- el saldo restante, en el plazo de los 60 días siguientes al registro por la Administración Contratante de una solicitud de pago final, conforme al modelo adjuntado en Anexo V y acompañada del informe final, sujeto a la aprobación de dicho informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.

Opción 2: Acciones cuya duración es superior a 12 meses y el importe financiado por la Administración Contratante es igual o superior a 100.000 euros

La Administración Contratante abonará la subvención al Beneficiario del siguiente modo:

- un anticipo de un importe igual al 80% de la parte del presupuesto previsto para los 12 primeros meses de la Acción financiada por la Comunidad (fuera de los imprevistos), en el plazo de los 60 días siguientes a la recepción por la Administración Contratante
 - del Contrato firmado por las dos Partes,
 - de una solicitud de pago conforme al modelo adjuntado en Anexo V, y
 - cuando proceda, de una garantía financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4;
- pagos intermedios anuales de un importe como indicado en el artículo 4 de las Condiciones Particulares, en el plazo de los 60 días siguientes al registro por la Administración Contratante de una solicitud de pago, conforme al modelo adjuntado en Anexo V y acompañada de un informe intermedio, sujetos a la aprobación de dicho informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2;
- el saldo restante, en el plazo de los 60 días siguientes al registro por la Administración Contratante de una solicitud de pago final, conforme al modelo adjuntado en Anexo V y acompañada del informe final, sujeto a la aprobación de dicho informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.

Un pago intermedio sólo se podrá efectuar si los gastos realmente realizados representan al menos un 70% del importe del pago anterior, tal y como se certifica en el informe intermedio correspondiente. La suma del anticipo y los pagos intermedios no podrá ser superior al 90% del importe mencionado en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares.

Opción 3: Todas las Acciones

La Administración Contratante abonará la subvención al Beneficiario en un pago único en el plazo de los 60 días siguientes al registro por la Administración Contratante de una solicitud de pago final, conforme al modelo adjuntado en Anexo V y acompañada del informe final, sujeto a la aprobación de dicho informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.

Los informes se presentarán de acuerdo con las condiciones del artículo 2.

- 15.2 El cómputo del plazo de 60 días naturales previsto en el precedente artículo 15.1 concluirá en la fecha de adeudo en la cuenta de la Administración Contratante. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.3, este plazo podrá ser suspendido por la Administración Contratante mediante notificación al Beneficiario de que su solicitud no es admisible, bien porque el crédito no es exigible, bien porque el informe correspondiente no puede aprobarse y la Administración Contratante considera necesario realizar comprobaciones complementarias. La Administración Contratante podrá solicitar entonces aclaraciones, modificaciones o complementos de información, que tendrán que ser facilitados en un plazo de 30 días a partir de la solicitud. El plazo volverá a correr a partir de la fecha de registro de la solicitud de pago correctamente establecida.
- 15.3 A la expiración del plazo anteriormente mencionado y a más tardar 2 meses después de la fecha de recepción del pago tardío, el Beneficiario, salvo si se trata de una administración o de un organismo público de un Estado miembro de la Comunidad, podrá pedir el cobro de intereses de demora al tipo
- de redescuento del instituto de emisión del Estado de la Administración Contratante, en caso de que los pagos se efectúen en la moneda del Estado de la Administración Contratante
 - aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, en caso de que los pagos se efectúen en euros
- el primer día del mes en el que haya expirado el plazo, aumentado en un punto y medio. El interés de demora se referirá al período comprendido entre la fecha de expiración del plazo de pago, incluida, y la fecha de adeudo en la cuenta de la Administración Contratante, excluida. Este interés no se considerará un ingreso a efectos del artículo 17.3.
- 15.4 Si el anticipo se refiere a un importe igual o superior a un millón de euros, su pago deberá estar cubierto íntegramente por una garantía financiera, que seguirá estando en vigor hasta su liberación por la Administración Contratante después del pago final. Esta disposición no se aplicará si el Beneficiario es una administración o un organismo público de un Estado miembro de la Comunidad Europea.
- 15.5 La garantía financiera será conforme o equivalente al modelo siguiente:

MODELO DE GARANTÍA FINANCIERA PARA EL REEMBOLSO DE UN ANTICIPO

A la atención de [.....] (nombre y dirección de la Administración Contratante)
en lo sucesivo «la Administración Contratante»

Asunto: Garantía n°...
Garantía financiera para el reembolso de un anticipo pagadero en el marco del contrato de subvención [.....] (título y n° del contrato) (referencia que se deberá incluir en toda comunicación)

Los abajo firmantes [.....] (nombre y dirección de la institución financiera) declaramos irrevocablemente por la presente notificación, garantizar como deudor principal, y no sólo solidario, por

cuenta de [.....] (*nombre y dirección del titular del contrato*), en lo sucesivo " el Beneficiario ", en favor de la Administración Contratante, el pago de [.....] (*importe del anticipo en la moneda en la que debe abonarse*), importe que representa la fracción del coste de la acción pagadera como anticipo de conformidad con el Contrato de subvención [.....] (*título y n° del contrato*) celebrado entre el Beneficiario y la Administración Contratante.

El pago se efectuará en la cuenta [.....] (*número de cuenta*) de la Administración Contratante, sin conflicto ni procedimiento judicial, a partir de la recepción de su primera solicitud escrita (por carta certificada con acuse de recibo) en la que se declare que el Beneficiario no ha satisfecho una solicitud de reembolso del anticipo o que el contrato ha sido resuelto por la razón que sea. No demoraremos el pago ni nos opondremos al mismo por ninguna razón. Les informaremos por escrito en cuanto se haya efectuado el pago.

Tomamos buena nota de que la liberación de la garantía se efectuará a más tardar 60 días después del pago final previsto en el contrato.

La ley aplicable a la presente garantía es la de [.....] (*nombre del Estado donde está establecida la institución financiera que emite la garantía*). Todo litigio derivado de la presente garantía o relativo a la misma se dirimirá ante los tribunales del Estado de la Administración Contratante.

La presente garantía entrará en vigor y surtirá efecto a partir de su firma.

.....
(lugar y fecha)

.....
(firma)¹

- 15.6 Los pagos debidos por la Administración Contratante se efectuarán en la cuenta bancaria mencionada en el descriptivo financiero en Anexo V. Cuando se haya previsto el pago de un anticipo de un importe igual o superior a un millón de euros, se deberá abrir una cuenta bancaria específica para la Acción.
- 15.7 La Administración Contratante efectuará los pagos en la moneda del Estado de la Administración Contratante o en euros, con arreglo a las modalidades definidas en las Condiciones Particulares. En el segundo caso, la posible conversión en euros de los costes reales sufragados en otras monedas se hará al tipo de cambio publicado por el Banco Central Europeo en el Diario Oficial, Serie C, el primer día laborable del mes en el que se haya establecido la solicitud de pago. Para las monedas a las que no se haga referencia en el Diario Oficial, la conversión se efectuará sobre la base de los tipos de cambio publicados en el Financial Times el primer martes del mes durante el que la solicitud de pago se establezca.
- 15.8 Los intereses que se hayan podido percibir sobre los anticipos abonados por la Administración Contratante al Beneficiario se considerarán ingresos a efectos del artículo 17.3 y podrán utilizarse para financiar costes imputables a la financiación de la Administración Contratante de la Acción.

Artículo 16 - Contabilidad y control técnico y financiero

- 16.1 El Beneficiario llevará una teneduría de extractos y cuentas precisa y sistemática de la ejecución de la Acción, en forma de contabilidad específica de doble asiento, en el marco de su propio sistema de contabilidad o como complemento del mismo. Esta contabilidad específica se llevará según las modalidades establecidas por la práctica profesional. Se llevará una contabilidad independiente para cada Acción, en la que se ponga de manifiesto el conjunto de gastos e ingresos y se indiquen con precisión los intereses percibidos sobre los fondos abonados por la Administración Contratante.
- 16.2 El Beneficiario consentirá que la Administración Contratante, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas puedan controlar, sobre documentos o *in situ*, la utilización que se haga de la subvención, de acuerdo con el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de la Administración Contratante (o en su caso al presupuesto general de las Comunidades Europeas o a la cooperación ACP-CEE), y ello hasta el final de un periodo de 5 años a partir de la fecha de terminación.

A tal efecto, el Beneficiario se compromete a dar al personal de la Administración Contratante, de la

¹ El nombre y la categoría de la persona o personas que firman por el garante deben figurar en caracteres impresos.

Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas, así como a las personas designadas por ellos, un derecho adecuado de acceso a los emplazamientos y locales donde se realiza la Acción, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de la Acción. El acceso de las personas designadas por la Administración Contratante, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetas. Los documentos deberán ser fácilmente accesibles y estar clasificados de modo que permitan un control fácil y el Beneficiario tendrá la obligación de informar a la Administración Contratante del lugar preciso donde se encuentran.

16.3 Entre los documentos a los que hace referencia el artículo 16.2 se incluirán en particular:

A Suministros, obras y servicios:

- propuestas de los proveedores;
- contratos u órdenes de pedido;
- facturas y justificantes de pago o facturas pagadas. En caso de suministros a partir de las existencias del Beneficiario, la factura se elaborará sobre la base de los precios pagados en el momento de compra. Se adjuntará una copia de las facturas de compra;
- en cuanto a los gastos de combustibles y lubricantes, el Beneficiario tendrá una lista recapitulativa en la que consten el kilometraje recorrido, el consumo medio de los vehículos utilizados, el precio del combustible y los gastos de mantenimiento.

B Gastos de personal:

- estado de gastos del personal contratado localmente para un período determinado, con el importe de la remuneración pagada en efectivo o en especies y certificada conforme por el responsable local, y un desglose por salario bruto, cargas sociales, seguros y salario neto;
- estado de gastos del personal en el extranjero y/o el personal en Europa (cuando la ejecución tiene lugar en Europa) por mes de presencia efectiva. El estado de gastos se hará sobre una base global por unidad de presencia constatada e incluirá un desglose por salario bruto, cargas sociales, seguros y salario neto;

16.4 Si el importe de la subvención es igual o superior a 100.000 euros, se realizará una auditoría final después de la terminación de la Acción con vistas de certificación de las cuentas de la Acción por el auditor. Si, además, la duración operativa de la Acción es superior a 18 meses, se realizará una auditoría anual para cada período de 12 meses de ejecución siguientes al principio de la Acción.

El informe de auditoría deberá indicar entre otras cosas en cada caso:

- Análisis y control de la naturaleza, la legalidad y la regularidad de los gastos;
- Control de la liquidación de los anticipos;
- Control de las cuentas de terceros;
- Comparación de gastos con la contabilidad específica, prevista en el artículo 16.1, y con el presupuesto de la Acción;
- Verificación de los ingresos del proyecto (en particular, anticipos comunitarios, intereses percibidos sobre los anticipos, cofinanciación y otros ingresos generados por el proyecto);
- Indicación de un lugar físico preciso donde se conservan los documentos justificativos originales para un posible control de los servicios de la Comisión y del Tribunal de Cuentas.

El auditor comprobará además, por muestreo, la materialidad (existencia, conformidad) de la Acción.

La auditoría no interrumpirá la ejecución de la Acción, sin perjuicio de la aplicación del artículo 11.3, y se efectuará de acuerdo con las normas internacionales en la materia.

16.5 El Beneficiario podrá responder a las obligaciones mencionadas en el artículo 16.4 presentando informes de auditoría que abarquen la Acción o su informe de auditoría financiera anual, siempre que esta auditoría la realice el gabinete de auditores autorizado e independiente mencionado en el artículo 7 de las Condiciones Particulares.

- 16.6 Si el Beneficiario incumple las obligaciones esenciales especificadas en este artículo 16, la Administración Contratante podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3. Además, el Beneficiario podría no volver a ser candidato a otras financiaciones comunitarias durante el periodo de tiempo que determine la Administración Contratante, y con el acuerdo previo de la Comisión Europea.

Artículo 17 - Importe final de la financiación de la Administración Contratante

- 17.1 El importe total que la Administración Contratante debe pagar al Beneficiario no puede ser superior al importe máximo de la subvención fijado en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares, incluso en el caso de que los costes reales totales superen el presupuesto total estimado definido en el anexo III.
- 17.2 En caso de que los costes imputables a la financiación de la Administración Contratante al final de la Acción sean inferiores al coste total estimado que se indica en el artículo 3.1 de las Condiciones Particulares, la participación de la Administración Contratante se limitará al importe que resulte de multiplicar los costes reales por el porcentaje fijado en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares.
- 17.3 El Beneficiario acepta que la subvención no pueda en ningún caso reportarle un beneficio y que se limite al importe necesario para equilibrar los ingresos y los gastos de la Acción.

Artículo 18 - Reembolso de la subvención

- 18.1 En los casos contemplados en el artículo 11.1 (salvo resolución abusiva), en el artículo 11.2 y en el artículo 17, el Beneficiario se compromete a reembolsar a la Administración Contratante, a más tardar 60 días después de la fecha de recepción de la solicitud de la Administración Contratante, los importes que se le hayan pagado de más con relación al importe final debido.
- 18.2 En caso de resolución abusiva del Contrato por el Beneficiario contemplada en el artículo 11.1 y en los casos definidos en el artículo 11.3, la Administración Contratante podrá pedir el reembolso total o parcial de las cantidades abonadas al Beneficiario. La Administración Contratante fijará las condiciones y el plazo en que se debe efectuar el reembolso total o parcial.
- 18.3 En caso de que el Beneficiario no efectúe el reembolso en el plazo fijado por la Administración Contratante, ésta, excepto cuando el Beneficiario sea una administración o un organismo público de un Estado miembro de la Comunidad podrá sumar a las cantidades debidas un interés de demora al tipo
- de redescuento del instituto de emisión del Estado de la Administración Contratante, en caso de que los pagos se efectúen en la moneda del Estado de la Administración Contratante
 - aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, en caso de que los pagos se efectúen en euros
- el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en un punto y medio. El interés de demora afectará al periodo comprendido entre la fecha de expiración del plazo fijado por la Administración Contratante, incluida, y la fecha de pago efectivo, excluida.
- 18.4 Los gastos bancarios causados por el reembolso de las sumas debidas a la Administración Contratante correrán a cargo del Beneficiario exclusivamente.
- 18.5 La Administración Contratante procederá al reembolso de las sumas que le son debidas por compensación con las sumas adeudadas al Beneficiario por cualquier concepto, sin perjuicio de un posible escalonamiento acordado entre las partes.

068 / 03

ANEXO III

Presupuesto de la Acción

00033

- A. Acciones**
 1) Preparación y apoyo a la movilidad
 Preparación de becarios anterior a la movilidad
 Apoyo administrativo recepción becarios

Presupuesto general

N° de Unidades	Coste Unitario (*)	TOTAL
	600,00	0,00
12,00	500,00	6.000,00

Presupuesto 1er Año

N° de Unidades	Coste Unitario	TOTAL
	600,00	0,00
12,00	500,00	6.000,00

- 2) Becas de movilidad
 a) Viajes

N° de Unidades	Coste Unitario (*)	TOTAL
	1.500,00	0,00
3,00	1.500,00	4.500,00
9,00	800,00	7.200,00
	600,00	0,00

N° de Unidades	Coste Unitario	TOTAL
	1.500,00	0,00
3,00	1.500,00	4.500,00
9,00	800,00	7.200,00
	600,00	0,00

- Intercontinentales AL/UE/AL
 Intercontinentales UE/AL/UE
 Continentales AL/AL
 Continentales UE/UE

- b) becas de estancia

América Latina	192,00	1.000,00	192.000,00
Europa		1.000,00	0,00

	96,00	1.000,00	96.000,00
		1.000,00	0,00

- c) becas para perfeccionamiento de lenguas

	1.000,00	0,00
--	----------	------

	1.000,00	0,00
--	----------	------

- 3) Profesores y tutores

- a) Viajes

- Intercontinentales AL/UE/AL
 Intercontinentales UE/AL/UE
 Continentales AL/AL
 Continentales UE/UE

	1.500,00	0,00
5,00	1.500,00	7.500,00
3,00	800,00	2.400,00
	600,00	0,00

	1.500,00	0,00
3,00	1.500,00	4.500,00
1,00	800,00	800,00
	600,00	0,00

- b) dietas

- América Latina
 Europa

	69,00	125,00	8.625,00
		135,00	0,00

	41,00	125,00	5.125,00
		135,00	0,00

Total A - Acciones 228.225,00

Total A - Acciones 124.125,00

- B. Coordinación**
 1) Coordinación
 2) Secretaría de coordinación

			6.000,00
20,00	300,00		6.000,00
20,00	120,00		2.400,00

			3.000,00
10,00	300,00		3.000,00
10,00	120,00		1.200,00

Total B - Coordinación (máximo 4% del Total A) 8.400,00

Total B - Coordinación (máximo 4% del Total A del primer año) 4.200,00

- C. Documento(s)**
 1) Producción (n° de páginas)
 2) Traducción (n° de líneas)
 3) Publicación (n° de ejemplares)

			0,00
	1,00		0,00
			0,00

			0,00
	1,00		0,00
			0,00

Total C - Documentos 0,00

Total C - Documentos 0,00

- D. Tecnología y equipos**

- (Detallar)
 (Detallar)

			0,00
			0,00

			0,00
			0,00

Total D - Tec. Equipos 0,00

Total D - Tec. Equipos 0,00

- E. Otros gastos elegibles**
 (excluyendo administración y coordinación)

- Auditoría
 (Detallar)

			2.400,00
2,00	1.200,00		2.400,00
			0,00

			1.200,00
1,00	1.200,00		1.200,00
			0,00

Total E - Otros gastos 2.400,00

Total E - Otros gastos 1.200,00

Total F = A+B+C+D+E 239.025,00

Total F = A+B+C+D+E 129.525,00

- G. Gastos Administrativos**
 Tel., fax, correo, fotocopias, material de oficina, etc.

			6.000,00
20,00	300,00		6.000,00

			3.000,00
10,00	300,00		3.000,00

Total G - Gastos Admin. (Máximo 7% del Total F) 6.000,00

Total G - Gastos Adm. (Máximo 7% del Total F del primer año) 3.000,00

- H. Imprevistos**

- (Detallar)

			0,00
			0,00

			0,00
			0,00

Total H - Imprevistos (Máximo 5% del Total F) 0,00

Total H - Imprevistos (Máximo 5% del Total F del primer año) 0,00

Total General = F+G+H 245.025,00

Total 1er. Año = F+G+H 132.525,00

(*) El Coste unitario corresponde a un cálculo promedio

Total Red General	62.400,00
Total CE General	182.625,00
(Máximo 75% del Total General)	74,23%
Total Otros	
Total General	245.025,00

Total Red 1er. año	31.200,00
Total CE 1er. Año	101.325,00
Total Otros 1er. año	
Total 1er. año	132.525,00

4. Fuentes de financiación

	Monto en EUR	% del Total
Contribución financiera del solicitante	62.400,00	25,47%
Contribución de la CE prevista en este contrato	182.625,00	74,53%
Contribución de otras instituciones europeas o Estados Miembros de la UE		
Contribuciones de otras organizaciones de AL y UE: <i>Nombre</i>		
Total General	245.025,00	100%

ANEXO IV
PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS
<p style="text-align: center;">$x \geq 200.000 \text{ €}$</p> <p>Licitación internacional restringida 4 a 8 proveedores de servicios invitados</p>	<p style="text-align: center;">$X \geq 150.000 \text{ €}$</p> <p>Licitación internacional abierta</p>	<p style="text-align: center;">$x \geq 5.000.000 \text{ €}$</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licitación internacional abierta 2. Licitación internacional restringida (caso excepcional)
	<p style="text-align: center;">$30.000 \leq \text{€} x < 150.000 \text{ €}$</p> <p>Licitación local abierta</p>	<p style="text-align: center;">$300.000 \leq \text{€} x < 5.000.000 \text{ €}$</p> <p>Licitación local abierta</p>
<p style="text-align: center;">$x < 200.000 \text{ €}$</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento simplificado con consulta como mínimo de 3 proveedores de servicios 2. $x \leq 5.000 \text{ €}$: una única oferta 	<p style="text-align: center;">$x < 30.000 \text{ €}$</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento simplificado con consulta como mínimo de 3 proveedores 2. $\leq x 5.000 \text{ €}$: una única oferta 	<p style="text-align: center;">$x < 300.000 \text{ €}$</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento simplificado con consulta como mínimo de 3 empresas 2. $\leq x 5.000 \text{ €}$: una única oferta

Solicitud de pago para contrato de subvención - ayudas exteriores

Fecha de solicitud de pago, 13 de Junio de 2003

Comisión Europea
EuropeAid - Oficina de Cooperación
Unidad E/5
Sr. D. Fernando Cano Lara
Despacho: J- 54 2/19
B- 1049 Bruselas
Bélgica
Tel: + 322 299 37 17
Fax: + 322 295 69 77

Número de referencia del Contrato de subvención: AML/B7-311/97/0666/II-0233-FA

Título del contrato de subvención: Doctorado en Salud Mental Comunitaria.

Nombre y dirección del Beneficiario: Universidad Nacional de Lanús - MARISTÁN - Av. 29 de Septiembre 3901 - Remedios de Escalada - Código Postal 1826 - República Argentina.

Tipo de la solicitud de pago: Anticipo.

Período cubierto por la solicitud de pago: 12 meses

Sr Don Fernando Cano Lara

Me complace pedirle el pago del anticipo de conformidad con el contrato anteriormente mencionado.

El importe pedido es (como indica al artículo 4.2 de las Condiciones Particulares del Contrato) el siguiente: EUR 81.060,00

Los justificantes adjuntados son las siguientes.
- contrato firmado (para el pago del anticipo)

El pago debe efectuarse a la cuenta bancaria siguiente:

-
- N° de cuenta: 01100969-20000268117814
- Titular de la cuenta: Universidad Nacional de Lanús
- Nombre del Banco: Banco de la Nación Argentina
- Dirección del Banco: Alsina 638, 1828 - Banfield - República Argentina

Atentamente.

ANA JARAMILLO
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

DENOMINACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DIRECCION 29 DE SEPTIEMBRE 3901

LOCALIDAD REMEDIOS DE ESCALADA CODIGO POSTAL -1826

PAIS REP. ARGENTINA NUMERO IVA 30-68287386-4

CONTACTO PLATONI LILIANA

TELEFONO 00341142029203 TELEFAX

E-MAIL

BANCO

DENOMINACION (DEL BANCO) BANCO DE LA NACION ARGENTINA

DIRECCION (DE LA AGENCIA) ALSINA 638

LOCALIDAD BANFIELD CODIGO POSTAL 1828

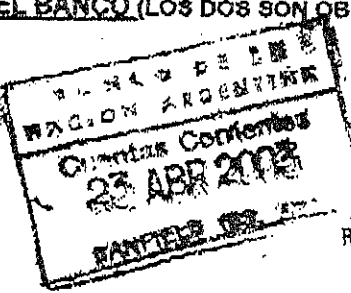
PAIS

CUENTA 01100969-20000268117814

IBAN (opcional)

COMENTARIOS:

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO (LOS DOS SON OBLIGATORIOS)



ACRI HERRERA SANTOS
Resp. Unidad de Plataforma Operativa
R.F. 7599

FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)

ANA JARAMILLO
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Codr. GUILLERMO GROSSKOPF
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

País : América Latina

**Contrato de Subvención a proyectos
en el marco del Programa ALFA**

Financiación : B7-311
Contrato n° ⁽¹⁾ : AML/B7-311/97/0666/II-0233-FA
Número contable ⁽¹⁾ : B98, 98, F54, 55 22 99
Título ⁽¹⁾ : Doctorado en Salud Mental Comunitaria
Asunto : Cooperación para la formación científica y técnica.
Beneficiario : Universidad Nacional de Laús - MARISTAN
(Institución y Red)
Coste total del proyecto : 245.025,00 euros, (de los cuales un máximo de
182.625,00 euros constituye la aportación comunitaria)
Fecha de firma :

⁽¹⁾ El título, el número del contrato y el número contable deben ser mencionados en toda la correspondencia y en todos los documentos de pago.

